



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE SALOMÓN ELÍAS RAMOS GUERRA Y MICHEL ILICH FERNÁNDEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01112/2021

Valparaíso, 24/ 06/ 2021

VISTOS:

La Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Salomón Elías Ramos Guerra y Michel Ilich Fernández García; el Contrato de reemplazo parcial de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito ante la Notario Público de la comuna de Mejillones, Catalina Caroca Castillo, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación “**BELEN**”, matrícula N° 567, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, RPA N° 697709; el Informe Técnico N° 4682, de fecha 18 de junio de 2021; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de junio de 2021, Salomón Elías Ramos Guerra, cédula de identidad N° 9.170.802-7 como reemplazado y Michel Ilich Fernández García, cédula de identidad N° 12.199.091-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 697709, correspondiente a la embarcación “**BELEN**”, matrícula N° 567, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 961948 correspondiente a la embarcación “**GAROTA I**”, matrícula N° 730 de la Capitanía de Puerto de Tongoy y de la inscripción RPA N° 219295 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 05 de junio de 2017, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso anchoveta, autorizado para la embarcación “**GAROTA I**”, presentando 139 viajes para el año 2017 y 114 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 29 viajes para el año 2017 y 27 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1638062, de fecha 02 de junio de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Tocopilla, consta que la embarcación menor denominada “**BELEN**”, matrícula N° 567, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además copia del certificado de navegabilidad A-N° 1638066, de la misma Autoridad Marítima, con fecha 10 de junio de 2021, el cual señala que la embarcación “**BELEN**” se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de mayo de 2022, por lo que se

da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1723873, de fecha 13 de abril de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Iquique, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 5.350 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B *“las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.”*, agregando *“quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.”*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

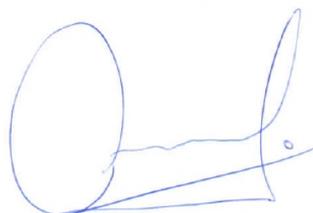
RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada por Salomón Elías Ramos Guerra, cédula de identidad N° 9.170.802-7 como reemplazado y Michel Ilich Fernández García, cédula de identidad N° 12.199.091-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 697709, correspondiente a la embarcación **“BELEN”**, matrícula N° 567, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS**

EMS/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica
Subdirección de Pesquerías

Departamento de Pesca Artesanal
Direccion



Código: 1624564033514 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>